



NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 5 de enero.

Acaba de salir bajo la forma de esposicion al parlamento, un folleto acerca del estado actual de nuestra hacienda pública, escrito por un miembro del mismo, y en el que principia asegurando que la enorme masa de la deuda nacional es el origen inmediato de nuestra miseria, y su causa primaria el sistema seguido durante algunos años por todos los ministros de hacienda de tomar á préstamo pequeñas sumas para pagar otras muy cuantiosas. El autor sube en seguida al origen de los empréstitos que viene desde el Rey Guillermo, en cuyo tiempo se hizo el primero de 570 000 libras esterlinas, siendo entouces de 6 p. 8 el interes legal: toda la deuda contraida por el Rey con motivo de la guerra contra Luis XIV, hasta la paz en 1697, ascendió á veinte millones de esterlinas, una parte de la cual fue amortizada durante la paz.

La guerra de sucesion en España, que duró diez años y medio, aumentó la deuda en treinta y cinco millones, habiéndose suministrado fuertes subsidios á los alemanes y adelantado cuantiosas sumas á la Holanda.

En 1717 el interes estaba mas bajo que en las épocas en que se hicieran los anteriores empréstitos, y el gobierno se aprovechó de esta circunstancia para reducir, á pesar de los clamores y de la fuerte oposicion de los capitalistas, á un 5 el 6 p. 8 del interes de una parte de la deuda, que ascendia á cerca de veinte y siete millones de esterlinas; y con el escedente de los fondos reservados para el pago de mas fuertes intereses, creó la primera caja de amortizacion para la gradual estincion de la deuda.

En 1727 una nueva baja en el interes del dinero produjo otra en el que pagaba el gobierno, reduciéndose este de un 5 á un 4 p. 8, siendo de treinta y ocho millones el capital á que alcanzaba esta medida, y de consiguiente de mas de 900 000 libras esterlinas la suma anual que se economizaba.

Durante la guerra de España, principiada en 1740, los capitalistas impidieron muchas veces á los ministros el hacer una nueva reduccion del 4 al 5 p. 8. En los dos últimos años de esta guerra se tomaron prestados mas de diez millones de esterlinas, y se vió por primera vez que el gobierno se obligaba á pagar 110 libras por cada 100 que recibia. El aumento de la deuda, durante esta guerra, fue de 51 millones, y algun tiempo despues de la paz en 1749 se redujo de nuevo á un tres el interes del 4 p. 8 sobre una parte de la deuda hasta la cantidad de 57 millones de esterlinas. Inútil es seguir mas lejos este sistema que no se adoptó sino por consentimiento de los mismos rentistas, pues que podian aceptar sus capitales ó el nuevo interes.

El autor hace luego el cálculo de las sumas que se tomaron prestadas durante la guerra de América y la última con Francia, dando por resultado que en 1.º de enero de 1821 el total de la deuda nacional no redimida, fundada ó no fundada, ascendia á ochocientos treinta y dos millones de esterlinas.

La caja de amortizacion, único recurso que tenemos para disminuir nuestra deuda, no puede llenar este objeto, y para probarlo basta el ejemplo de que en la guerra de América que duró ocho años, nuestra deuda se aumentó ciento veinte millones, y que en los seis años de paz que la siguieron, la caja de amortizacion de Mr. Pitt, manejada por él mismo, no la ha disminuido mas que seis millones, es decir, que el aumento ha sido de quince millones por año durante la guerra, y la disminucion solo de 600.000 libras esterlinas durante la paz.

Veamos ahora cual ha sido el resultado de esta caja desde 1815. La guerra nos habia costado mas de seiscientos treinta millones: pues ahora ¿cuánto se cree que se ha pagado en el transcurso de cinco años de una paz general? Hélo aquí: en 1.º de enero de 1816 nuestra deuda subia á 856 millones de esterlinas, y en 1.º de enero de 1821 era de ochocientos treinta y tres millones, habiéndose por consiguiente disminuido tres millones en cinco años, prueba mas que suficiente de que la caja de amortizacion jamas podrá llenar el objeto de su instituto. (Times).

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 19 de enero.

Volvimos al caos en que estabamos, y continuamos en él por resultas de la destitucion de Sebastian. Meditáanse horribles tropelias, y podemos asegurar que no hay diferencia entre vivir en Argej y vivir aquí; todos los lazos están rotos, y las intrigas se suceden con tanta frecuencia como impunidad, y con tanto escándalo como zozobra. El oidor don Isidoro Sanz de Velasco ha sido espeliido de la ciudad á petición de los que sublevados en la noche del 15 contra la autoridad del gobierno y contra la Constitucion, disponen de la existencia

de los ciudadanos, y se ponen en lugar de las leyes y de sus agentes. A la posteridad le costará trabajo creer que hayamos vivido en una época en que no haya habido quien quiera refrenar á este puñado de seres turbulentos, acosados por la hambre para causar tantos desastres, y ponernos en una situacion tan vergonzosa. El Mensagero cuenta el desacato de la noche del 15 segun el uso de los de su pandilla, y da á aquel motin el titulo de célebre batalla de San Pedro Martir, ganada por el heroico pueblo Sevillano; en vez de decir, motin de la calle de San Pedro Martir, en que treinta pillos insultaron la magestad de las leyes, é hicieron cuanto estuvo de su parte para ir preparando la ruina de la Constitucion.

Nuestro nuevo gefe político Albistu llegó á Carmona el 17 por la noche, acompañado solo de los milicianos locales de los pueblos del tránsito. La noticia que allí recibió de las ocurrencias últimas de esta ciudad le habrá detenido verosimilmente, pues aunque aquí los bullangueros tienen mas miedo que vergüenza, no seria extraño que hiciesen un esfuerzo á la última hora, pues no debe olvidarse que viven de eso, y que el dia en que las leyes recobren su imperio y se acaben los motines, quedarán por puertas aquellos infelices.

Escobedo salió, como anunciamos: Velasco continúa, y aun se dice que habia gentes interesadas en obligarle á volver á aceptar el mando. Con fecha del 12 ha publicado un manifiesto en que repite lo de la marcha inconstitucional del ministerio, y las demas cosas que da de sí el espíritu de esta época. Lo particular es que en ninguno de los papeles que salen á luz con estas acusaciones se hace mas que repetir cargos, cuya esposicion seria solo ridícula, si no hubiera servido de pretexto para conmociones, pero que es atroz cuando se emplea para justificar desastres, de que no convaleceremos tan breve, si no se aplican desde luego remedios vigorosos para que no se reproduzcan. Compadezcannos todos los que tengan sentimientos de humanidad, y hagan lo posible para que secen nuestras desgracias, y se restablezca el imperio de la Constitucion y las leyes.

Bilbao 20 de enero.

En la conjuracion de hace cuatro meses ha recaido la sentencia siguiente:

Vistos &c. = Se condena á José Ramon de Arrien en un año de confinamiento en esta capital de provincia, sin que pueda salir á mas que media legua de distancia sin espresa licencia de la primera autoridad gubernativa, y en la mitad de las costas procesales: á Pio Echevarria en la tercera parte de las mismas por sí solo, y en la cuarta mancomunadamente con Juan de Arechederra; prevenidos que si en lo sucesivo no tienen mejor conducta ni manifiestan verdadera adhesion al sistema constitucional que rige, serán castigados con mayor pena en proporcion de su delito, quedando los tres bajo la vigilancia de las autoridades locales. No apareciendo datos suficientes para declarar reo del delito por el que es acusado el marques de Valdespina, conocido tambien por de Ermua ó el Manchuelo, se le absuelve de la instancia á reserva de nueva acusacion si de las declaraciones del cura don Domingo de Guesala y Teresa de Iturralde prófugos, cuya causa se sigue por separado ó de otra manera resultaren claros y bastantes para la nueva acusacion; teniéndose por de proporcionado valor los indicantes que hay en el proceso para confinar como se confina á don José Maria de Orbe, marques de Valdespina, por un año á la ciudad de Burgos, en donde se presentará diariamente á la primera autoridad gubernativa, debiendo pagar ademas las costas de su defensa, inclusa la diligencia de llamamiento de Rafael de Belacortu por el alguacil Antonio de Echevarria para la evacuacion de cita de Bernardo Gonzalez. Se multa á Francisca de Uspiricha en ocho ducados, prevenida que en lo sucesivo de cuenta á las autoridades de cualquiera proyecto que le conste contra el régimen constitucional. Se declara por de buen zelo y patriotismo la conducta observada por los milicianos voluntarios don Modesto Bilbao y don José Martinez, en cuanto al descubrimiento de la conspiracion porque se ha formado esta causa, y comunicacion de la misma al señor gefe político y capitán comandante don Tomas de Gana, pero no en cuanto al modo del mismo descubrimiento; esperando de su buen zelo y adhesion á un sistema tan justo como benéfico, que en iguales ocasiones prevendrán los males en su origen, para que asegurados con tiempo los reos y cómplices, no vuelva á ver con dolor esta noble provincia en sus naturales los estravios y crímenes que acaba de experimentar. Se reserva el tribunal denunciar el número veinte del periódico el Patriota Luminoso, del sábado 12 del mes que rige. Arrimándose á su tiempo el papel sellado correspondiente y sacadas copias testimoniadas de lo que tenga relacion y sea necesario ó útil para el espediente de prófugos que corre por

separado, se consultará esta providencia con remision de los autos originales á su excelencia la audiencia territorial para su aprobacion ó reforma en la forma acostumbrada antes de su ejecucion, haciéndose saber previamente á los interesados en persona y con intervencion del curador adliten de Juan de Arechederra como menor de edad, y citándoles y emplazándoles con término de ocho dias para ante la audiencia, ya que apelen ó no apelen y haciéndoles saber que en el acto de la citacion y emplazamiento, nombren procurador y abogado que los defienda en la audiencia territorial, prevenidos que no lo haciendo y pasado el término de los ocho dias, y dos dias mas, se les nombrará por aquel superior tribunal. Remítase testimonio de esta determinacion á los redactores de la gaceta del gobierno con el debido oficio para que la inserten en ella; y otro al señor gefe político de esta provincia para que le conste y mande con el activo zelo que le caracteriza que se publique en el periódico de esta capital el patriota Luminoso. Asi lo proveyó y firmó el Sr. D. Juan Orduña y Angel, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Castilla la Vieja, y juez de primera instancia del partido de esta villa de Bilbao, en ella á 16 de enero de 1822, de todo lo cual doy fe yo el escribano. -- Juan Orduña y Angel. -- Ante mí Mariano de Olea.

Vitoria 22 de enero.

El gefe político de la provincia de Navarra en fecha 20 de este mes me dice lo que copio.

„Desde el último aviso que dí á V. S. no ha ocurrido en esta provincia otra novedad sino que el coronel Tabuena ha apresado, cerca del lugar de Salinas de Oro, á los cabecillas Benigno Crespo, Juanillo Baquedano, de los Arcos y á cuatro facciosos mas, montados, y ademas seis caballos con carabinas y sables. „

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. = Manuel de la Rivaherrera.

Madrid 24 de enero de 1822.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para el 25.

Gefe de dia el coronel don Ignacio Aguirre, capitán del primer regimiento de infanteria de la Guardia Real.

El tercer batallon del primer regimiento de la misma, Infante don Carlos y Príncipe: teatros Milicia nacional y Príncipe: capitán de hospital Príncipe: subalterno de provisiones, Infante: partida y servicio á palacio Príncipe: patrulla de noche, el segundo batallon del primer regimiento de Guardias.

El sábado próximo 26 del corriente el tribunal especial de guerra y marina, visitará los presos militares que se hallan en las cárceles y cuarteles en la forma acostumbrada. = Latorre.

Comision de recibos de medios luises.

Los dueños de los bultos de medios luises presentados con sello acudirán mañana 25 del corriente desde las 9 hasta las 2 de la tarde á la casa nacional de moneda para hacer el reconocimiento de los numerados desde el 1551 al 1575 ambos inclusive. Madrid 24 de enero de 1822.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REY.

Extracto de la sesion del 24 de enero de 1822.

Aprobada el acta de la anterior se procedió á la discusion del dictámen de las comisiones de hacienda y visita del crédito público sobre las adiciones hechas al decreto sobre indemnizacion de los partícipes legos de diezmos

Las comisiones opinaban que en virtud de la adicion del señor Marin Tauste al artículo 1.º podia añadirse en artículo separado. «Por ahora y mientras se dispone lo conveniente para la dotacion de los establecimientos de beneficencia, instruccion y demas de utilidad pública que percibian diezmos, recibirán dichos establecimientos del acerbo decimal y en concepto de pension una parte alicuota de las rentas que percibian en frutos y especies de aquella clase.» Despues de una ligera discusion se acordó que volviese á la comision para que lo redactase con mayor claridad.

Las mismas comisiones opinaban que las personas espresadas en la adicion del señor Dolarea estaban comprendidas en los partícipes legos, y por lo tanto no habia necesidad de aprobarla: la adicion se reducía á que se considerasen como partícipes de diezmos á los que hubiesen adquirido derecho á ellos por compra ó cesion de las encomiendas militares. Se aprobó este dictámen.

La comision nombrada para tratar del reme-